

CENTRO EDUCACIONAL



**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN**

Educación básica y Educación media

2023

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1.- Introducción	3
2.- Disposiciones generales	4
• Art 1º Definiciones conceptuales	4
3.- Procesos de evaluación y calificación	5
• Art 2º De la evaluación para el aprendizaje	5
• Art 3º Intencionalidad de los procesos evaluativos	5
• Art 4º Retroalimentación	7
• Art 5º Comunicación de instancias evaluativas sumativas a los padres, apoderados y estudiantes	7
• Art 6º Formas de comunicar los resultados a los padres, apoderados y estudiantes	8
• Art 7º Evaluación diferenciada en el aula a estudiantes con NEE u otros	9
• Art 8º Tipos de calificación	12
• Art 9º Procedimientos e instrumentos de evaluación	12
• Art 10º Planes diferenciados	14
• Art 11º Calificaciones parciales en las diferentes asignaturas	14
• Art 12º Eximición	15
• Art 13º Casos especiales	15
• Art 14º Responsabilidad del profesor jefe	16
• Art 15º Ausencia a las evaluaciones sumativas	16
• Art 16º De la falta de honestidad en la evaluación	17
• Art 17º Registro de calificaciones	17
• Art 18º Situación de estudiantes en riesgo de repitencia	18
• Art 19º Acompañamiento a los estudiantes	18
4.- Promoción	
• Art 20º Rendimiento y asistencia	19
• Art 21º Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción	20
• Art 22º Certificados anuales de estudio, actas de registros y otros	21
5.- Reflexión pedagógica	
• Art 23º Instancias reflexivas	21
6.- Disposiciones finales	
• Art 24º Reglamento interno de evaluación	21
• Art 25º Información a los apoderados de modificaciones del RIE	21
• Art 26º Resoluciones especiales	22

1.- Introducción

El siguiente Reglamento Interno de evaluación presenta las disposiciones generales para la Evaluación de los aprendizajes que se aplicarán a los cursos de 1° a 8° de Enseñanza Básica y de I° a IV° año de Educación Media.

El Centro Educacional "San Andrés" es una entidad Educacional Particular Subvencionada, con Financiamiento Compartido, enmarcada en la legislación educacional vigente, de acuerdo a la Constitución Política de Chile, no cuenta con Proyecto de Integración escolar, pero se generan acciones enmarcadas en el "Apoyo al desarrollo de todos los estudiantes", desde una mirada integradora y generando trabajo en equipo entre los profesionales idóneos y el compromiso de las familias en este proceso.

Este Reglamento, será difundido al inicio del año escolar a los estudiantes, Padres, Madres y Apoderados pertenecientes a los niveles educacionales mencionados. De igual forma será publicado en la página web del colegio www.colegiosanandresancud.cl.

Considerando situaciones excepcionales que afecten a nivel nacional o local, el colegio hará adaptaciones del mismo, considerando el contexto en cual se implemente el proceso de enseñanza - aprendizaje.

a. Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01

b. Los estudiantes de 1° año de Educación Básica a IV° año de Educación Media en la modalidad Científico-Humanística **serán evaluados en todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio**, en períodos **semestrales**, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento en contexto de lo dispuesto por el Decreto N° 67.

2.-Disposiciones generales

Art. 1º Definiciones conceptuales:

1. Reglamento: instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.

2. Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

3. Procedimientos de evaluación: se entenderá como todo medio para levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

4. Instrumento de evaluación: se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán de preferencia: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación y rúbricas, etc.

5. Aula: todo espacio de reunión entre estudiantes y docentes en (presencial, virtual o modalidad híbrida) donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes.

6. Calificación: representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

7. Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

8. Tareas o evidencias de aprendizaje: se refiere a actividades realizadas al interior del aula, o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

9. Necesidades Educativas Especiales (N.E.E): son aquellas en las cuales un estudiante precisa ayuda y recursos adicionales; ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las cuales se dividen en:

- N.E.P: Necesidad educativa permanente
- N.E.T: Necesidad educativa transitoria

10. Evaluación Diferenciada: el recurso pedagógico consistente en la aplicación de **procedimientos o instrumentos evaluativos** apropiados para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales lo que tiene por finalidad crear condiciones favorables para todos los estudiantes que lo requieran, para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos pertinentes al nivel que el estudiante se encuentre cursando.

3.- Procesos de la evaluación y calificación

Art. 2º De la evaluación para el aprendizaje

Este proceso de "evaluación para el aprendizaje", se define como toda estrategia de evaluación con foco en procesos de monitoreo, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes, estas acciones orientaran el proceso de enseñanza aprendizaje a tomar nuevas acciones pedagógicas hacia el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes.

Se evaluarán habilidades, conocimientos y actitudes coherentes a los propósitos definidos en los objetivos de aprendizaje. Para tales efectos, el proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones durante el proceso. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular, proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

Art. 3º Intencionalidad de los procedimientos evaluativos

La intencionalidad de los procedimientos evaluativos en el contexto de la evaluación para el aprendizaje podrá tener carácter:

- A) Diagnóstica
- B) Formativa
- C) Sumativa

A) La evaluación diagnóstica implicará:

- a) Aplicar instrumento en el mes de marzo en las asignaturas de: lenguaje y comunicación, matemática, Ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, inglés.
- b) Que todo procedimiento con esta intencionalidad diagnóstica no se calificara.
- c) Que los resultados de las evaluaciones se analizarán por nivel o departamento según la necesidad y el foco de trabajo. Estos resultados serán de uso exclusivo para el docente, informando resultados a la Unidad Técnica Pedagógica, según tabla de especificación.
- d) La toma de decisiones en cuanto a las estrategias de aprendizaje que deberán desarrollarse en el aula, plasmándose en la planificación.

B) La Evaluación Formativa implica:

- a) Determinar el avance del proceso de aprendizaje en relación a habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los objetivos de una unidad de aprendizaje.
- b) Implementar evaluaciones formativas en el aula a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes.
- c) Recopilar información para que el docente tome decisiones respecto de sus estudiantes y/o cambiar la estrategia de trabajo para apropiar y profundizar el objetivo de aprendizaje.
- c) Retroalimentar efectiva y oportunamente a los estudiantes puede darse de forma individual o grupal.
- d) Elaborar pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar en la evaluación sumativa.
- e) Declarar las instancias de valuación formativa en la planificación de clases.
- f) Realizar el proceso en todas las asignaturas durante las unidades de aprendizaje y no se califican.

C) Evaluación Sumativa implica:

- a) Determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas unidades didácticas.
- b) Que los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando:
 - Los objetivos de aprendizaje que serán medidos.
 - Los contenidos que se evaluarán.

- El tipo de instrumento de evaluación que se utilizará y su correspondiente ponderación.
- c) Entregar los resultados de logro alcanzado por los estudiantes que se expresan mediante una calificación parcial en un plazo máximo de 15 días, desde su aplicación.
- d) Informar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes antes de aplicarles una nueva evaluación. Lo que implica no solo entrega de los resultados sino también de realizar una retroalimentación de la misma.
- e) Diversificar instrumentos evaluativos, en cada asignatura se aplicarán 3 tipos de evaluación con sus respectivas ponderaciones. (ejemplo: pruebas tradicionales, trabajos prácticos donde se desarrolle la oralidad y la escritura)

Art. 4º Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, la retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste en:

- a) Que los estudiantes tengan información relevante de su propio proceso de aprendizaje, que los ayude a progresar.
- b) Que los docentes, profundicen la reflexión respecto de cómo sus prácticas pedagógicas influyen sobre el progreso de sus estudiantes.

Art. 5º Comunicación de instancias evaluativas sumativas a los padres, apoderados y estudiantes:

- a) El medio de comunicación con las familias será a través de los correos institucionales; mediante el cual se enviarán: semanarios, calendario de evaluaciones, circulares, reglamentos, información relevante, citación de apoderados, entre otras.
 - **Semanarios:** desde 1º básico a 6º año básico
 - **Calendario de evaluación:** desde 7º básico a 4º año medio.
- b) Los docentes informarán a los estudiantes al inicio de una nueva unidad de aprendizaje, los criterios, las formas y el tipo de evaluación que se utilizarán en cada asignatura.

- c) Una semana antes de cada evaluación sumativa el docente **recordará** a los estudiantes, los criterios de evaluación, tipo de evaluación y ponderación de estas.
Dicha información: el docente la registrará en el calendario de pruebas del libro de clases (siendo este el instrumento oficial, socializado con los estudiantes); posterior a esta acción se subirá la información a la plataforma MySchool en el calendario "correspondiente al grupo curso", el último día hábil de la semana.
- d) Los apoderados, sin perjuicio de que esta información sea enviada a los correos institucionales, deben revisar el calendario en la plataforma **MySchool**, ya que esta se actualiza periódicamente por los docentes.

Art. 6º Formas de comunicar los resultados padres, apoderados y a los estudiantes.

- a) Los docentes deberán registrar en **los Libros de Clases** las calificaciones de las evaluaciones sumativas realizadas, en el plazo máximo de quince días hábiles después de aplicadas. Asimismo, se registra la calificación en la plataforma MySchool, para conocimiento de los estudiantes y apoderados.
- b) Los padres, apoderados y estudiantes tienen acceso a la plataforma MySchool, donde pueden revisar las respectivas calificaciones de las evaluaciones sumativas realizadas.
- c) Los docentes tienen a disposición una hora pedagógica semanal (45 minutos) para atender apoderados(as).
- d) Cuando el apoderado tenga dudas frente a las calificaciones o situaciones pedagógicas, debe solicitar información al docente de la asignatura, mediante solicitud de entrevista según horarios establecidos en las secretarías correspondientes. El conducto regular de comunicación:



Art. 7º Evaluación diferenciada en el aula a estudiantes con NEE u otros.

En el contexto de la ley de inclusión, el presente reglamento inserta las disposiciones del Decreto N°83/2015, en relación a la aplicación que se debe hacer para todo caso debidamente diagnosticado y que corresponda a casos de estudiantes con NEET y NEEP. No obstante, también se aplicará cuando los estudiantes presenten algún tipo de afectación socioemocional, de acuerdo a sus características.

Los tipos de adecuación serán las siguientes

- **Adecuaciones de acceso:** son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- **Adecuación a los Objetivos de Aprendizajes:** los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Criterios para adecuaciones curriculares

- a)** Los apoderados deberán informar y presentar informes emitidos por profesionales del área que cada caso determine.
- b)** Los informes y evaluaciones deberán presentarlos en el colegio, actualizados al inicio del año escolar (**31 de marzo**), (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).
- c)** En el caso de situaciones de Afectación socioemocional, física u otra que le dificulte cursar de modo regular una asignatura, los padres y/o apoderados deberán presentar certificado correspondiente del profesional pertinente a la Unidad técnica pedagógica.

Articulación de adecuación curricular Colegio- Docentes

El proceso de implementación de las adecuaciones curriculares adoptadas, se realizará mediante los siguientes pasos:

- a) Reunión equipo Apoyo al desarrollo de los estudiantes, en la cual se da cuenta de la información recogida.
- b) La educadora diferencial analiza y construye, los Planes posibles de Adecuación Curricular, individual o grupal en caso de ser necesario.
- c) La Unidad Técnica Pedagógica autoriza e informa por escrito y bajo firma a los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar la adecuación curricular. Además de especificar sus características.
- d) En reuniones de nivel, la Educadora diferencial comparte información y lineamientos con los docentes, a fin de dar comienzo a la implementación de las estrategias en aula.
- e) Trabajo colaborativo, se asignan horas a la educadora diferencial, para coordinar, preparar con docentes de lenguaje y comunicación y matemática, las adecuaciones curriculares, de los estudiantes con NEE.
- f) El seguimiento de cada una de las estrategias de adecuación curricular, se realizará durante el año en las instancias de reuniones con la jefatura de curso o de nivel. Esto será analizado en conjunto con el Equipo de Apoyo al desarrollo a los estudiantes, director, Encargado de convivencia, Profesor jefe y de asignaturas cuando corresponda.

Articulación familia- colegio

El Equipo de Apoyo al desarrollo de los estudiantes, teniendo a la vista los documentos emitidos por profesionales del área de NEE (transitorio, permanente o situaciones emergentes) genera las siguientes acciones:

- a) Citar al apoderado (a): en la entrevista participaran profesor/a jefe/a y Equipo de apoyo al desarrollo de los estudiantes. El objetivo es comunicar el proceso de apoyo (en caso de ser necesario), las adecuaciones curriculares que se generarán, mediante informe, en donde se detallan los compromisos que el Colegio y el apoderado deberán firmar.
- b) Apoyo en el aula común: la Educadora diferencial genera apoyo en aula común, específicamente atendiendo la necesidad del estudiante.

c) Apoyo en el aula de recursos: sólo en caso de ser necesario, previa autorización de los padres, se atenderá a estudiantes en aula de recursos.

Procedimiento de evaluación sumativa con adecuación curricular

a) La Educadora Diferencial, deberá entregar orientaciones en la elaboración de procedimientos e instrumentos evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante en los niveles donde realiza apoyo en el aula, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso (en las asignaturas que sea necesaria).

b) Los docentes de asignatura, deben realizar adecuaciones curriculares en los instrumentos evaluativos dando respuesta a la diversidad en el aula, con la finalidad de maximizar las oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes;

- Adecuando objetivos de aprendizajes
- Priorizar objetivos de aprendizaje
- Forma de presentar la información: ampliar el tamaño de la letra, incluir imágenes, acortar nº de ítems, otros.
- Formas de respuestas: uso de computador, respuestas breves.

c) El instrumento evaluativo adecuado, deberá ser visado por la Unidad Técnica pedagógica.

d) La evaluación diferenciada a los(as) estudiantes con NEE implica que éstos deban ser calificados según los objetivos de aprendizajes esperados obtenidos con la adecuación curricular. La calificación de esta evaluación se obtendrá utilizando el porcentaje de exigencia acordada con el Equipo de apoyo al desarrollo de los estudiantes. La escala de calificación es de 1,0 a 7,0.

Procedimiento de evaluación sumativa con adecuaciones transitorias:

a) En caso que la dificultad sea transitoria el apoderado podrá solicitar "por escrito", a la Unidad técnica pedagógica, la evaluación diferenciada por el periodo que el estudiante lo requiera.

Art. 8º Tipos de calificaciones

Los estudiantes de la Educación General Básica y Educación Media obtendrán durante el año lectivo la siguiente modalidad de calificaciones:

- a. **Productos Parciales:** corresponderá a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre producto de evaluaciones de intencionalidad sumativa.
- b. **Ponderable:** será la media aritmética de las notas parciales obtenidas en cada tipo de evaluación.
- c. **Semestral:** será la sumatoria de las ponderaciones obtenidas de los promedios de cada tipo de evaluación.
- d. **Anual por asignatura:** corresponderá en cada asignatura al promedio de las calificaciones semestrales, la cual se aproxima a la décima.
- e. **Anual general:** corresponderá al promedio de todas las calificaciones anuales de las asignaturas.

ASIGNATURA																		
PONDERACIÓN					PONDERACIÓN					PONDERACIÓN								
N1	N2	N3	N4	PROMEDIO	N1	N2	N3	N4	PROMEDIO	N1	N2	N3	N4	N5	N6	N7	PROMEDIO	PROMEDIO ASIGNATURA
																		0,0

Art 9º Procedimientos e instrumentos de evaluación

El proceso de evaluación **para el aprendizaje**, entendido como la forma de acompañar, mediante un seguimiento constante implica el uso adecuado de procedimientos e instrumentos de evaluación en coherencia con los objetivos de aprendizaje a evaluar. Por tanto, se establece el uso de los siguientes procedimientos evaluativos.

A.- Procedimientos Evaluativos:

En todas las asignaturas se utilizarán procedimientos de evaluación con una intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa; las cuales son:

a. De orden tradicional.

De respuesta cerrada: selección única, verdadero-falso, términos pareados, de ordenamiento, de jerarquización.

b. De orden alternativo (procedimientos auténticos)

Declarativos: debates, disertaciones, dramatizaciones.

Procedimentales: proyectos, ABP, portafolios, experimentos, investigaciones.

De organización gráfica: mapas conceptuales, esquemas, organizadores gráficos.

B.- Instrumentos de evaluación:

En todas las asignaturas se utilizarán instrumentos de evaluación con una intencionalidad diagnóstica, formativa y sumativa; las cuales son:

1. Pruebas escritas
2. Notas de campo o pauta para la observación directa
2. Listas de cotejo
3. Escalas de apreciación
4. Rúbricas

Todos los instrumentos de evaluación deberán ser revisadas por la Unidad Técnico Pedagógica, la que cautelará que se ajusten a la planificación, a las bases curriculares, a los Programas de Estudios vigentes para cada nivel y a los lineamientos establecidos en el PEI.

C.- Agentes evaluativos

Como componentes didácticos y pedagógicos, la administración de los procedimientos e instrumentos descritos se desarrollarán en modalidad de agente de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. (Profesor/estudiante):

- a) Los resultados de la calificación (competencias de trabajo en equipo, liderazgo, autonomía, toma de decisiones, participación en la actividad, etc.), podrán registrarse en el libro de clases como una evaluación de proceso, independiente a la evaluación final del producto pedagógico.
- b) La aplicación de la heteroevaluación deberá estar basada en una pauta con indicadores conocidos por los estudiantes, comunicados y explicados por el docente, antes de la aplicación.

Coevaluación: la coevaluación es el proceso criterioso de valoración de los aprendizajes que se realiza mutuamente entre estudiantes quienes comparten estudios en común.

- a) Se evaluará a través de una pauta visada y validada por la UTP del establecimiento.
- b) Sus indicadores serán comunicados y explicados por el docente a los estudiantes antes de su aplicación.
- c) Tendrá incidencia en la calificación.
- d) La calificación obtenida del proceso de aplicación del instrumento, deberá ser comunicada y explicada al estudiante.
- e) No evaluará aspectos de orden conductual.

Autoevaluación: proceso en el cual el estudiante es capaz de reflexionar, emitir juicios, e informar sobre su propio desempeño, en torno a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes.

- a) Para su ejecución se empleará una pauta con especificaciones diseñada por los docentes y validada por el jefe de UTP del establecimiento.
- b) Sus indicadores serán comunicados y explicados por el docente a los estudiantes antes de su aplicación.

Art 10° De los planes diferenciados

- a) Al finalizar el segundo semestre de 2° y 3° año medio, cada estudiante elegirá un plan diferenciado, seleccionando libremente de un conjunto de asignaturas que el Centro Educacional San Andrés ofrecerá. Dicha elección deberá ser ratificada por el apoderado(a) mediante la firma de la Ficha de Electividad.
- b) Los estudiantes de 3° y 4° medio podrán modificar su elección previa carta solicitud a la Unidad Técnica pedagógica, donde el apoderado deberá fundamentar la decisión. Los estudiantes que realizan cambio de asignatura de Plan diferenciado, al año siguiente no podrá volver a repetir la asignatura a la cual se cambiaron. Este cambio se dará durante el 1° semestre.
- c) Las calificaciones, que tenga la asignatura original de la cual se cambia el estudiante, será traspasado el promedio de este a la nueva asignatura.

Art 11° Calificaciones parciales en las diferentes asignaturas

- a) Los(as) estudiantes serán calificados en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudios en base a una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0; correspondiente al 60% de logro.
- b) El promedio anual, al igual que los promedios semestrales, de las asignaturas se aproximarán por redondeo a la décima superior.
- c) Podrán existir **dos evaluaciones** escritas sumativas en un mismo día. Lo anterior no excluye que se realicen entrega de trabajos escritos, desarrollo de guías grupales, disertaciones, presentaciones musicales, artístico o de Educación Física.

- d) La imposibilidad de realizar evaluación práctica en Educación Física, será reemplazada por otro tipo de evaluación, el cual será calificado.
- e) Las calificaciones obtenidas por los (as) estudiantes en las Asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la Promoción Escolar de los(as) estudiantes.
- La asignatura de Religión y Orientación se evaluarán con conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:
Muy Bueno 6,0 a 7,0
Bueno 5,0 a 5,9
Suficiente 4,0 a 4,9
Insuficiente 1,0 a 3,9
- **Religión III° Y IV° medio**
El colegio debe ofrecer la asignatura de religión según Decreto N° 924,1983, siendo esta optativa para los estudiantes y sus familias. Si el estudiante y su familia no opta por la asignatura de religión, debe elegir 1 de las siguientes asignaturas:
 - Historia, geografía y ciencias sociales.
 - Artes.
 - Educación física y salud.

Estas asignaturas serán calificadas e **incidirán en la promoción anual de los estudiantes.**

- f) El promedio anual obtenido por los estudiantes en el taller de inglés desde 1° a 4° año Básica no incide en la promoción.
- g) En el caso que un docente determine aplicar a sus estudiantes un número de evaluación sumativa superior al estipulado, deberá consensuar con UTP e informar a los estudiantes.
- h) En caso que exista alguna dificultad para calificar a un estudiante con el número propuesto de evaluaciones, el docente deberá informar a UTP de esta situación, lo que conllevará a la toma de decisiones.

Art. 12° Eximición: los estudiantes no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Art. 13° Casos especiales: si por razones de enfermedad, participación en eventos deportivos, culturales, artísticos o científicos autorizada por el

establecimiento u otra razón justificada, el o la estudiante se ha ausentado de clases, la UTP evaluará y tomará las decisiones respectivas del caso.

Art. 14° Responsabilidad del profesor jefe: el Profesor(a) Jefe debe monitorear de forma continua a los(as) estudiantes respecto a su rendimiento académico de la jefatura a su cargo. En el caso de identificar estudiantes en "situación de riesgo de repitencia" deberán informar oportunamente a la UTP.

Art. 15° Ausencias a las evaluaciones sumativas

Presenta justificativo	No presenta justificativo
<p>Los estudiantes que se ausenten a una evaluación y presentan justificación personal del apoderado en inspección del establecimiento, vía correo electrónico o certificado médico. Las evaluaciones atrasadas se realizarán el día jueves a las 14:30 horas, con un porcentaje de exigencia del 60% o el mismo que se aplicó al grupo en dicha evaluación.</p>	<p>Los estudiantes que se ausenten a una evaluación y no presenta justificación (de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno), se aplicará el instrumento de evaluación el día jueves a las 14:30 horas. El instrumento se aplica con un 70% de exigencia.</p>

- a) **Las Inspectorías de nivel,** registrarán a los estudiantes ausentes el día de la evaluación sumativa, informando a UTP. **Los docentes,** deberán enviar a la UTP los instrumentos evaluativos distintos al original para ser aplicados a dichos estudiantes, este deberá ser entregado como plazo máximo el miércoles siguiente aplicada la evaluación.
- b) **Docentes de e. básica (3° a 6° básico):** informan al apoderado vía correo electrónico el día y horario de aplicación, los cuales serán los días jueves a las 14:30 hrs.
- c) **Información al apoderado estudiantes de 7° a IV° medio vía correo electrónico:** informará UTP a los padres y estudiantes el día y horario de aplicación, los cuales serán el día jueves a las 14:30 hrs.
- d) El responsable de tomar la evaluación pendiente a los estudiantes de 3° año básico a IV° año medio serán las inspecciones de cada nivel.

- e) **Los estudiantes** de 1º a 2º año básico, los profesores respectivos de cada asignatura, deberán tomar el instrumento evaluativo en el aula, previo correo informativo a los padres y apoderados.
- f) Desde 5º año básico a IVº año medio: En caso que el estudiante se resistiese a rendir una evaluación, manifestando que no sabía, no estaba preparado, no estudió u otro argumento; será calificado con nota mínima.
- g) Un estudiante sólo podrá ser retirado previo o durante una evaluación, por el apoderado, siendo autorizado por el inspector del nivel, dejando registro escrito en su hoja de vida del libro de clases.
- h) Si es retirado durante el desarrollo de la evaluación, esta quedará nula y se aplicará el día jueves a las 14.30 hrs. En el caso, que al momento de la evaluación el estudiante contestó más del 70% de su prueba o se encontraba próximo a cumplir el tiempo destinado para rendir el instrumento, el jefe técnico resolverá las acciones a seguir.
- i) En caso de presentarse un estudiante con más de 3 evaluaciones pendientes, será UTP, quién recalendarice las evaluaciones. Rindiendo dos evaluaciones el día jueves a las 14:30 hrs. Y una evaluación el día miércoles a las 16:00 hrs. Se informará de esta situación a los profesores de asignatura y apoderado (a) del estudiante.
- j) Estudiantes que faltan a las instancias de rendición de pruebas atrasadas, se les tomará al momento que se reintegre al colegio.

Art. 16º De la falta de honestidad en las evaluaciones (plagio o copia)

- a) Cuando un estudiante sea sorprendido copiando, usando cualquier tipo de documento escrito, audio, celular u otro medio de comunicación, se procederá a suspender de inmediato la continuidad y nulidad de la evaluación.
- b) Se informa al apoderado(a) y se deja registro en libro de clases.
- c) El estudiante tendrá la oportunidad de rendir un nuevo procedimiento evaluativo, con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%. El día jueves a las 14:30 hrs.
- d) El estudiante que entrega información a su compañero(a) se procederá al retiro de la evaluación, sin embargo, tendrá la oportunidad de un nuevo procedimiento evaluativo con nota máxima 5.5 y escala al 60%. Se informa al apoderado (a) y se deja registro en el libro de clases.

e) El estudiante que haga entrega de un trabajo copiado en forma parcial o completa, deberá entregar un segundo trabajo de la misma temática, el que será evaluado con nota máxima 4.0 y exigencia del 60%. Se informa al apoderado (a) y se deja registro en el libro de clases.

Todas estas medidas se aplicarán resguardando el debido proceso.

Art. 17° Registro de las calificaciones

Todas las calificaciones deberán registrarse en el Libro de Clases, utilizando lápiz de tinta indeleble, **sin enmendaduras**. En el caso que sea necesario corregir una nota, el profesor(a) deberá solicitar a las Inspectorías el registro de enmienda de calificaciones.

De igual forma estas calificaciones deben registrarse en la plataforma Myschool, pero para todos los efectos, la calificación válida es la información registrada en el Libro de Clases.

Art.18° Situación de estudiantes en riesgo de repitencia:

a) Evaluación recuperativa: es todo aquel instrumento o procedimiento que busque determinar si un estudiante ha alcanzado el dominio de los objetivos de aprendizaje más relevantes de una asignatura, definidos por el respectivo Departamento, visado por la UTP. Deberán rendir la evaluación recuperativa aquellos estudiantes que concluyan el año escolar con un máximo de dos asignaturas reprobadas encontrándose, por tanto, en **riesgo de repitencia**.

b) UTP deberá citar e informar a los apoderados(as) de los(as) estudiantes que deban rendir la evaluación recuperativa, al menos una semana antes de la aplicación, donde se informarán los objetivos a medir y los contenidos que incluirá la evaluación.

c) Un estudiante aprobará la evaluación recuperativa cuando haya resuelto o respondido correctamente al menos al 60% de las actividades de evaluación contenidas en ella. La calificación máxima que se aplicará a la evaluación recuperativa será un 4,0. Esta calificación constituirá el promedio anual de calificaciones y reemplazará la nota del promedio reprobado cualquiera que esta haya sido. En caso de reprobación de la evaluación recuperativa, se mantendrá el promedio anual de dicha asignatura.

d) La repitencia del o los estudiantes (s) será informada por la Dirección del establecimiento al apoderado, a más tardar durante la última semana del Año Escolar. De dicha información deberá quedar constancia escrita.

Art. 19º Acompañamiento a los estudiantes

A) En riesgo de repitencia o repitencia

En el caso de tener estudiantes que presentaron durante el año escolar anterior "riesgo de repitencia" o "repitencia", el establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, mediante:

- a) Seguimiento y monitoreo continuo de parte de la UTP.
- b) Coordinación con docentes para generar la nivelación de la o las asignaturas descendidas el año anterior.
- c) Diversificación de las experiencias de aprendizaje y de evaluación, dentro de lo posible distintas a las del año anterior.
- d) Comunicación permanente con los apoderados, involucrándolos en el proceso de acompañamiento:
 - Se generará entrevista con el apoderado en mes de marzo, desde equipo apoyo al desarrollo de los estudiantes.
 - Se presentará plan de trabajo.
 - **Los padres/ apoderados, deberán comprometerse a participar de este acompañamiento.** Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado(a).
- e) La generación de altas expectativas en los estudiantes.
- f) Por último, si es necesario se derivará a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, si el estudiante persiste con bajos resultados.

B) Apoyo a estudiantes con brechas pedagógicas

Detectado un estudiante con desempeño escolar insuficiente se deberá arbitrar las medidas de apoyo necesarias generando un acompañamiento que permita al estudiante superar sus dificultades, dejando registro escrito de las distintas acciones y acuerdos.

Entre las acciones que se podrá utilizar para apoyar al o la estudiante se cuenta:

- a) El profesor de la asignatura identificará estudiantes con desempeño escolar insuficiente.
- b) El profesor de la asignatura informará a UTP y profesor jefe.
- c) Informar al apoderado: equipo de apoyo a los estudiantes.
- d) Articular trabajo UTP y apoderado.
- e) Derivación a algún profesional de la salud u otro que sea pertinente.
- f) Trabajo familia-escuela: acciones con Dirección.

4.- Promoción

Para la **promoción** de los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media: se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

Art. 20º Rendimiento y asistencia

- a) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza *Básica* y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que **no hubieren aprobado una asignatura**, siempre que su promedio anual general corresponda a un **promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación anual de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que **no hubieren aprobado dos asignaturas**, siempre que su promedio anual general corresponda a un **promedio 5,0 o superior**. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación anual de las dos asignaturas no aprobadas.
- d) **De la asistencia:** Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a los menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

Art. 21º Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

- a) Cierre de año escolar anticipado: el apoderado deberá solicitar por escrito a la dirección del colegio, fundamentando las razones de esta acción. La dirección en consulta con los estamentos que estime conveniente, determinará las acciones a seguir.
- b) Los (as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en "**situación de riesgo de repitencia**". La dirección determinará las acciones a seguir.
- c) Del resguardo de derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes: se aplicarán medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo: (Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.)

- Flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículo.

- Adecuar actividades e instrumentos de evaluación.
- Asegurar el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.
- Considerar las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponer que las estudiantes madres realizaran otro tipo de evaluaciones en el subsector hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Art. 22º Certificados anuales de estudio- actas de registro y otros

- a) Al término del Año Escolar el Establecimiento generará un Certificado Anual de Estudios, que indique las Asignaturas y las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

5.- Reflexión pedagógica

Art. 23º Instancias reflexivas: las instancias destinadas a permitir la comunicación, la reflexión pedagógica y la toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizajes de los estudiantes serán las siguientes:

- **Consejos:** Generales, autónomos, por departamentos y niveles.
- a) Son estas instancias para analizar los resultados e **identificar** los avances en el **progreso de aprendizaje y los niveles de logro** según las Categorías de Desempeño y otras mediciones externas como internas de los(as) estudiantes, estableciéndose lineamientos para potenciar habilidades descendidas.
 - b) De igual forma se realiza evaluación de finalización de semestre, por nivel; con la finalidad de la toma de decisiones para abordar en el siguiente semestre.

6.- Disposiciones finales

Art. 24º Reglamento interno de evaluación (RIE): cada año se procederá a efectuar un análisis del Reglamento de Evaluación y a

introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Dichas modificaciones, se avisarán a los estudiantes, apoderados y Departamento Provincial de Educación, durante el mes de marzo de cada año.

Art. 25° Información a los apoderados de modificaciones del Reglamento Interno de Evaluación: Los contenidos del Reglamento Interno de Evaluación se comunicarán a los(as) apoderados(as) y estudiantes al momento de la matrícula. Sin perjuicio de lo anterior cada Profesor(a) Jefe entregará una síntesis de este Reglamento en la Primera Reunión de apoderados(as) durante el mes de marzo de cada año.

Art. 26° Resoluciones especiales: el Director del Centro Educacional San Andrés, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, que no hayan sido previstas en este reglamento.